

Jueves, 17 de agosto de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito n.º 32-2023 en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones/ Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL (AEPSE)	5.000,00 €	MC 01/2023 + 342.983,19 €	347.983,19 €
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 32-2023		+ 16 356,72 €	364.339,91 €
		TOTAL		359.339,91 €	364.339,91 €



Jueves, 17 de agosto de 2023

### 2. FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica				Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Subconc.		
8	87	870	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	16.356,72 €
				TOTAL INGRESOS	16.356,72 €

### 3. JUSTIFICACIÓN.

A la vista de que con fecha 18 de Julio de 2023 por la Junta de gobierno Local se adoptó el acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

#### “4. OTROS ACUERDOS.

ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE MEMORIA VALORADA DEL PROGRAMA DE GARANTÍA DE RENTAS 2022.

PRIMERO. Aprobar la Memoria Valorada rectificada de la obra “ACTUACIONES DE REPARACIÓN DE FIRMES, DESBROCE Y LIMPIEZA DE CAMINOS 2022.”

SEGUNDO. Que se inicie el expediente de modificación de crédito mediante suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para poder dotar del crédito necesario a la aplicación presupuestaria 241.619.00 - Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (AEPSE).”

Quedan acreditados los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



Jueves, 17 de agosto de 2023

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo [1], conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

[1] Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Alcuéscar, 16 de agosto de 2023

Dioniso Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE

